



Debe decir:

“Villagordo 4 (Romano, villa) (YAC112994)

En torno a un pequeño cerro, cortado transversalmente por el camino a Ribera del Fresno aparecen grandes cantidades de cerámica común, tégula, ladrillos, dolia y bases de ánfora.

Agujeros de expolio recientes. En 2012 fueron denunciados varios detectoristas en la zona con más de 100 elementos metálicos de cronología romana incautados”.

Mérida, a 7 de marzo de 2014. La Directora General de Patrimonio Cultural, M.^a DEL PILAR MERINO MUÑOZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2014 sobre notificación en el expediente sancionador n.º DGC/2012/045, en materia de patrimonio cultural. (2014080906)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario Benjamín Márquez Cruz, la notificación de la corrección de errores, correspondiente al expediente sancionador de referencia, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertido error en la instrucción del expediente sancionador en el apartado TERCERO de los ANTECEDENTES DE HECHOS en el PLIEGO DE CARGOS, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

“Villagordo I (romano, Villa) (YAC73602)

Asentamiento rural romano o villa. Se documentan una serie de muros, parte procedentes de conducciones hidráulicas, a los que se suman construcciones con cámaras cuadradas, posiblemente cubiertas con bóvedas de cañón. En general, gruesos muros en ángulo recto. En la actualidad, son visibles algunos muros de opus incertum y opus signinum. Los materiales recogidos son (2 fragmentos de terra sigillata con sendas estampillas, una teja plana grabada, una teja plana de barro cocido y una laja de mármol de carácter funerario. (Mélida, 1925).

MÉLIDA, (1925); MALLÓN y MARÍN, (1951); FITA Y COLOME, F. (1896); RODRÍGUEZ DÍAZ, A. (1982, 1983, 1986).

A. Gutiérrez Moraga y M. Alvarado Gonzalo: “Estudio de evaluación y corrección del impacto sobre el Patrimonio arqueológico generado por el trabajo de la “Autovía de la Plata”. Tramo: Almendralejo Sur - Zafra”. (1997)

Plano (GORGES, JG, 1986).

Realización de prospección de superficie 1982”.



Debe decir:

"Villagordo 4 (Romano, villa) (YAC112994)

En torno a un pequeño cerro, cortado transversalmente por el camino a Ribera del Fresno aparecen grandes cantidades de cerámica común, tégula, ladrillos, dolia y bases de ánfora.

Agujeros de expolio recientes. En 2012 fueron denunciados varios detectoristas en la zona con más de 100 elementos metálicos de cronología romana incautados".

Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2012/045, en materia de patrimonio cultural. (2014080907)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de marzo de 2014. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

ANEXO

Asunto: Notificación de la propuesta de resolución del Procedimiento Sancionador.

Expediente número: DGC/2012/045.

Denunciado: Benjamín Márquez Cruz.

Último domicilio conocido: C/ Belén, 10.

Localidad: Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Hechos: Uso de detector de metales para la búsqueda de objetos arqueológicos en el yacimiento "Villagordo 3 y 4".

Tipificación de la infracción: Art. 92.2 d), 92.3 f) y 92.3 m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: 2776,60 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura.